

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00005-00
Proceso: PERTENENCIA

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane respecto de lo siguiente:

- a) Aportar los Certificados Especiales para proceso de Pertenencia, con fecha de expedición reciente. Nótese que los aportados datan del año 2018. (Art. 375 numeral 5 del Código General del Proceso).
- b) Aportar certificados catastrales del bien objeto de demanda, con fecha de expedición reciente. Nótese que los aportados datan del año 2018. (Art. 26 numeral 3 del Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cc6c06b7b4d726c50eac7fd5deb8b11e534e814a5a547641cd3a2
8de877569c

Documento generado en 26/01/2021 08:23:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>